



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En el acta arbitral correspondiente al encuentro del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División "B", disputado el día 21 de noviembre de 2015 entre el Huracán Valencia C.F. y el Villarreal C.F. "B", el Colegiado hace constar que *"el Delegado del club Huracán Valencia, C.F., D. Ramón Calero Arias, me comunica que no abonan el recibo arbitral y que lo efectuarán a través de transferencia en los próximos días"*.

Este Juez de Competición, mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2015, sancionó al Huracán Valencia, C.F. con 301 € de multa por infracción del artículo 92.1 del Código Disciplinario de la RFEF ante el impago de honorarios arbitrales correspondientes a las Jornadas 6 y 8 del referido Campeonato en el que milita el aludido club infractor. Por otra parte, el mismo día 11 de noviembre se requirió al Huracán Valencia C.F., para que acreditase documentalmente haber hecho efectivo el pago de los honorarios arbitrales correspondientes en este caso al encuentro disputado el día 7 de noviembre frente al Atlético Levante, U.D., con el apercibimiento de las consecuencias disciplinarias previstas en el artículo 92.2 del Código Disciplinario de la RFEF. No habiendo acreditado el club dicho extremo, este órgano disciplinario impuso al Huracán Valencia, C.F. la sanción de deducción de dos puntos en su clasificación, que ha sido íntegramente confirmada por el Comité de Apelación en su Resolución de fecha 17 de diciembre de 2015.

El artículo 80 del Código Disciplinario de la RFEF determina que "El club que por cuarta vez en una misma temporada incumpla la obligación de abonar los honorarios arbitrales, será excluido de la competición, con las consecuencias que para tal circunstancia prevé el artículo 77 del presente ordenamiento". En este orden de cosas, mediante Resolución de este Juez de Competición de fecha 25 de noviembre se acordó requerir al Huracán Valencia, C.F. para que en el plazo de tres días acreditase haber hecho efectivo el pago de los honorarios pendientes del preceptivo abono (incluidos los correspondientes a la Jornada 14), con remisión a este órgano disciplinario de la prueba documental fehaciente que así lo confirme, advirtiéndole expresamente de la exclusión de la competición prevista como consecuencia disciplinaria derivada de la infracción del artículo 80 del Código Disciplinario de la RFEF.

No habiendo sido cumplimentado en tiempo y forma el meritado requerimiento, procede la estricta aplicación del referido artículo 80 del Código Disciplinario de la RFEF (en relación con los artículos 234.1.c y 104.1.a del Reglamento General de la RFEF) y, en consecuencia, excluir al Huracán Valencia, C.F. del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División "B" en el que hasta ahora venía militando, con las consecuencias previstas en el artículo 77.2 del Código Disciplinario de la RFEF para los supuestos de exclusión de la competición.

En virtud de cuanto antecede, el Juez de Competición,

ACUERDA:

Excluir al Huracán Valencia, C.F. del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División "B" en el que hasta ahora venía militando, por infracción del artículo 80 del Código Disciplinario de la RFEF, al haber incumplido por cuarta vez en la presente temporada la obligación de abonar los honorarios arbitrales, con las consecuencias previstas en el artículo 77.2 del Código Disciplinario de la RFEF para los supuestos de exclusión de la competición.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese al Huracán Valencia CF, así como al Área de Competiciones de la RFEF y a los clubs integrantes del Grupo III de Segunda División "B", y remítase copia a la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana y Comité Técnico de Árbitros, a los efectos oportunos.

Las Rozas (Madrid), a 30 de diciembre de 2015.

El Juez de Competición,